

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°013-2025-FINVER-CALLAO/GG

Callao, 28 de abril de 2025

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL
CALLAO - FINVER CALLAO S.A.

VISTO:

El Informe Legal N°027-2025-FINVER CALLAO-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, demás actuados que lo conforman; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de Inversiones del Callao se constituye como una Empresa Pública Municipal de Derecho Privado denominado FINVER Callao S.A. la cual se sujeta a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, Ley General de Sociedades N° 26887 y Ley de la Actividad Empresarial del Estado N° 24948 sus modificatorias y conexas, actuando con autonomía Financiera, Administrativa y Empresarial;

Que, conforme a la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley), la mencionada norma entra en vigencia a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su Reglamento; siendo que con fecha 22 de enero de 2025, se publicó el Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, dispone que el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley, en concordancia con el artículo 19 de su Reglamento, señala como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, al Titular de la Entidad y a la Autoridad de la gestión administrativa, estableciendo que es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos

de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de Empresas del Estado, es la Gerencia General;

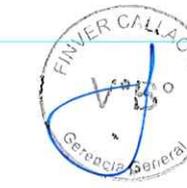
Que, conforme a lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley, la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del FINVER CALLAO S.A., aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 013-2023-FINVER CALLAO S.A./PD, establece que la Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel jerárquico en la administración de FINVER CALLAO S.A. y depende del directorio y de su presidente;

Que, en la organización jurídica del Perú, no tiene el mismo valor las normas jurídicas. Ellas de acuerdo a su valor se organizan jerárquicamente formando una pirámide, cuya cúspide es la Constitución, por eso a la Constitución se le denomina "Ley de Leyes", "Carta Magna", "Suprema Ley Fundamental del Estado", etc. Tal jerarquía se establece en los artículos 51 y 138 de la Constitución. El primero prescribe: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente". Y el segundo establece: "La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. En todo proceso, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una sobre otra norma de rango inferior". Y esa preferencia, precisamente, se determina a base de la jerarquía, siendo que la jerarquía de las normas jurídicas en el Perú, actualmente es la siguiente: i) La Constitución, ii) La Ley (Normas Legales) iii) Decretos (Normas Administrativas) iv) Resoluciones (Normas administrativas inferiores), Acuerdo Municipales, Resoluciones de Alcaldía, etc.

Que, siendo que la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, ha entrado en vigencia el 22 de abril del 2025, y esta es una norma de mayor jerarquía que el Reglamento de Organización y Funciones del FINVER CALLAO S.A., aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 013-2023-FINVER CALLAO S.A./PD, y siendo que la Ley N° 32069, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del



Sistema Nacional de Abastecimiento, amerita adecuar las funciones en materia de contratación Pública establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del FINVER CALLAO S.A., acorde a la Ley N° 32069 y su Reglamento; a fin de agilizar la gestión administrativa relacionada a los procesos de contratación de bienes, servicios y obras del FINVER CALLAO S.A.;

Que, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa, resulta conveniente delegar determinadas funciones asignadas a la Autoridad de la gestión administrativa en los procesos de contratación pública durante el Año Fiscal 2025;

Que, con independencia de la delegación de facultades establecidas en el ROF del FINVER CALLAO S.A., aplicable aún para los procesos en trámite iniciados bajo las disposiciones de la Ley N° 30225, se delegará determinadas facultades asignadas a la Autoridad de la gestión administrativa en materia de contrataciones públicas para el año 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica; de conformidad el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF y la Resolución de Presidencia N° 013-2023-FINVER CALLAO S.A. /PD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del FINVER CALAO S.A., respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en el Gerente de la Administración Financiera, para el Ejercicio Fiscal 2025, las siguientes facultades y atribuciones en materia de contratación Pública, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

a) Aprobar y supervisar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del FINVER CALLAO S.A., así como sus modificatorias, inclusiones y/o exclusiones, conforme los criterios establecidos en la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, en tanto se implemente el PAC del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), de corresponder.

b) Implementar mecanismos y establecer disposiciones para supervisar el proceso de contratación en todas sus fases, así como la actuación de aquellos que intervienen en este. Esta labor incluye la implementación de las medidas correctivas o preventivas recomendadas por el OECE.

c) Adoptar los mecanismos necesarios para que la dependencia encargada de las contrataciones revise la existencia de impedimentos señalados en la Ley General de Contrataciones Públicas.

d) Declarar la nulidad de oficio de procedimientos de selección y de los contratos perfeccionados conforme a los supuestos establecidos en la Ley General de Contrataciones Públicas.

e) Adoptar y brindar todas las facilidades necesarias al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) para la Asistencia Técnica y orientación brindadas por este

f) Supervisar el cumplimiento de niveles de certificación requeridos para el responsable de la dependencia encargada de las contrataciones y los compradores públicos, una vez que se implemente el nuevo modelo de certificación de los compradores públicos en el marco de la profesionalización, de conformidad con lo establecido en la DECIMOCUARTA del Decreto Supremo N° 009-2025-EF Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y; dar cumplimiento al Comunicado de fecha 22 de abril de 2025 - 9:26 p. m. de la Dirección General de Abastecimiento, que establece por un lado que la certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones obtenida bajo las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que se encuentren vigentes, permiten a los compradores públicos realizar las actuaciones previstas en la Ley N° 32069. Y por el otro; que los requisitos de contar con los niveles de certificación previstos en los numerales 16.3 y 16.4 del artículo 16 del Reglamento para que un comprador público sea designado como oficial de compra, integrante de un comité o responsable de la dependencia encargada de las contrataciones, respectivamente, no serán obligatorios hasta la emisión de la respectiva Resolución Directoral de la DGA.

g) Designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas, dadas sus funciones, especialidad o conocimientos técnicos, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias contenidas en el CMN aprobado.

h) Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento para la contratación de bienes y servicios.

i) Aprobar y modificar expedientes de contratación para la contratación de bienes, servicios y obras de todos los tipos y modalidades de procedimientos de selección.

j) Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar



su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes. Asimismo, designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra.

k) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, en todos sus tipos y modalidades.

l) Aprobar propuestas económicas que superen la cuantía del procedimiento de selección.

m) Autorizar las prestaciones adicionales y reducción de prestaciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones públicas, para la contratación de bienes, servicios y consultorías.

n) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido, en los contratos derivados de los procedimientos de selección.

ñ) Aprobar otras modificaciones al contrato en bienes y servicios, en caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, incluso cuando la modificación implique el incremento del precio, siempre que se cumplan los requisitos y supuestos establecidos en la normativa de contrataciones públicas.

o) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección competitivos, incluyendo los provenientes de procedimientos no competitivos y sus adendas.

p) Autorizar la suspensión del plazo de ejecución, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante.

q) Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos; por las causales previstas en la normativa de contratación pública.

r) Otorgar la garantía a cargo de la entidad, para los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, en los términos previstos en el contrato.

s) Autorizar las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes y servicios y consultorías, previo cumplimiento del procedimiento establecido.

t) Aprobar el pago de los costos y gastos generales debidamente acreditados que se podrían generar como consecuencia de las ampliaciones de plazo otorgadas en los contratos de bienes y servicios.



u) Suscribir contratos complementarios de bienes y servicios, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa de contrataciones públicas.

v) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones y actos vinculados a los procesos de contratación y procesos de selección, que deban realizarse ante la Dirección General de Abastecimiento, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas (OECE), el Tribunal de Contrataciones Públicas y la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculadas con la temática de contrataciones Públicas, con excepción de las modalidades de Contratos Menores y Acuerdo Marco.

w) Designar a los miembros integrantes de los comités de recepción de obras.

x) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.

y) Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD).

z) Adoptar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio al amparo del principio de eficacia y eficiencia, y de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en la ley.

Aa) Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje cada una de las controversias que cumplan con el supuesto de arbitrabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Delegar al Subgerente de Logística, durante el Año Fiscal 2025, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de contratación pública, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

a) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones y actos vinculados a los procesos de contratación y procesos de selección, que deban realizarse ante la Dirección General de Abastecimiento, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas (OECE), el Tribunal de Contrataciones Públicas y la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, específicamente en las modalidades de Contratos Menores y Acuerdo Marco; así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por

mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculadas con la temática de contrataciones Públicas

b) Comunicar al Tribunal de Contrataciones Públicas la existencia de indicios de la comisión de infracciones por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

c) En caso de presentación de recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones Públicas, remitir el expediente de contratación completo y los demás documentos que sean requeridos por el organismo resolutorio durante el trámite en mención; y, en caso de presentación de recurso de apelación ante la Entidad, llevar a cabo todos los actos administrativos requeridos por la Gerencia de Administración Financiera, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa sobre contrataciones públicas.

d) Suscribir contratos bajo la modalidad de locación de servicios con personas naturales, al amparo de la prórroga dispuesta por el acápite iv) de la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, o norma que la sustituya, la prorrogue o la amplíe.

e) Suscribir y modificar las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley, así como las que perfeccionan contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

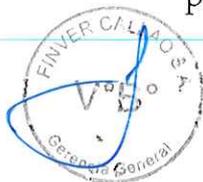
f) Suscribir los contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción de la documentación correspondiente.

g) Resolver los contratos menores.

h) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la Pladicop para generar las constancias de prestación.

i) Emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de ampliaciones de plazo en los contratos menores.

j) Emitir constancias de prestación de los contratos menores.



ARTÍCULO TERCERO. -Delegar a la Gerencia de Ingeniería durante el Año Fiscal 2025, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de contratación pública, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

a) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el máximo permitido por ley; así como informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra.

b) Autorizar y ordenar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley.

c) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras y consultoría de obras y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, deberá solicitar la ampliación del plazo de los contratos directamente vinculados al principal, conforme a lo previsto en el artículo 197 del Reglamento de la Ley.

d) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados, conforme a lo previsto en el artículo 197 del Reglamento de la Ley.

e) Suspender el plazo de ejecución de contratos de obra y contratos de supervisión de obra, según corresponda; y una vez reiniciado dicho plazo comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley.

f) Aprobar la sustitución del integrante del plantel técnico de obras y consultoría de obras.

ARTÍCULO CUARTO. - Delegar al Subgerente de Obras, durante el Año Fiscal 2025, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de contratación pública, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-E:F

a) Designar al coordinador que se encarga de gestionar uno o más contratos y asignar el contrato que gestionara de conformidad con lo establecido en el Art° 169 del Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.
- FINVER CALLAO S.A.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, la Sub Gerencia de Logística, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Ingeniería el cumplimiento de la presente resolución conforme las disposiciones establecidas por Ley.

ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias y órganos administrativos de FINVER CALLAO S.A., con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FINVER CALLAO S.A.
Jaimé Villafuerte Quiroz
Gerente General

